

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

San Lorenzo, 29 de mayo de 2015

DNT N° 235

Señores
ATRAPACIIP

CARLOS GEORGI-SAMARÁN, Presidente del Consejo y Director de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), se dirige a ustedes y por su intermedio a los asociados a su Gremio, a fin de Notificar las medidas adoptadas en la III Reunión Ordinaria del Consejo de la DINATRAN, del 12 de mayo de 2015.

Se cumple en informar que en el sitio web de la DINATRAN (www.dinatran.gov.py) estará disponible el Formulario de presentación del Informe Semestral – Art. 97° de la Resolución N° 216/12.

Hago propicia la ocasión para saludarles muy cordialmente.



Visión: "consolidar a la DINATRAN por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".

NOTIFICACION

Dirigido a: Empresas Permisionarias del Servicio de Transporte Intermunicipal de Pasajeros.-

Referencia: Artículo 97 – Resolución CD N° 216/12- Reglamento de Transporte de Pasajeros.-

San Lorenzo, *21* de mayo de 2015.-

En cumplimiento de la Ley N° 1590/2000, Artículo 19, que establece las Atribuciones del Director Nacional de Transporte, en el inc. c), que establece: "...Proponer políticas, reglamentaciones y normas, para habilitar y fiscalizar todo lo referente al Transporte de Servicio Nacional e Internacional, destinados a cargas, pasajeros y servicios especiales...", NOTIFICO a las Empresas permisionarias del Servicio de Transporte Intermunicipal de Pasajeros que deberán presentar a la DINATRAN, a partir del 01 de junio de 2015, la planilla que contiene los datos establecidos en el Artículo 97 de la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 216/12, la cual establece: "...Las empresas operadoras deberán presentar a la DINATRAN, por declaración jurada, un informe semestral conteniendo la cantidad de pasajeros transportados por cada línea permisionada, por horario permisionado y por cabecera de línea, con especificación de la distancia recorrida entre origen y destino por tipo de camino utilizado (pavimento, empedrado y/o tierra)...". Dicha medida fue tratada y aprobada en la III Reunión Ordinaria del Consejo de la DINATRAN de fecha 12 de mayo de 2015.

La DINATRAN, a través de la DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE procederá a la verificación del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

Se adjunta modelo de planilla a ser llenada y remitida a la DINATRAN.



[Handwritten signature]
Abog. CARLOS GEORGI SAMARAN

Director Nacional de Transporte

NOTIFICACION

Dirigido a: Empresas Permisionarias del Servicio de Transporte Intermunicipal de Pasajeros.-

Referencia: Artículo 48; 48.5.4.13, 48.5.6 y Artículo 52; 52.5.4.13, 52.5.6 – Resolución N° 216/12- Reglamento de Transporte de Pasajeros.-

San Lorenzo, 21 de mayo de 2015.-

En cumplimiento de la Ley N° 1590/2000, Artículo 19, que establece las Atribuciones del Director Nacional de Transporte, en el inc. c), que establece: "...Proponer políticas, reglamentaciones y normas, para habilitar y fiscalizar todo lo referente al Transporte de Servicio Nacional e Internacional, destinados a cargas, pasajeros y servicios especiales...", asimismo en el inc. d) que establece: "...Promover y estimular el desarrollo del servicio de transporte de cargas y pasajeros para su mayor eficiencia y economía...", NOTIFICO a las Empresas permisionarias del Servicio de Transporte Intermunicipal de Pasajeros en referencia al cumplimiento irrestricto del requisito establecido en la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 216/2012 – Reglamento de Transporte de Pasajeros, habiendo sido tratado y aprobado en la III Reunión Ordinaria del Consejo de la DINATRAN de fecha 12 de mayo de 2015, que guarda referencia a:

- La **tenencia y funcionamiento** como parte integrante de los locales de infraestructura de las Empresas, de las **BOCAS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE**, y;
- El espacio físico destinado en locales de infraestructura de las Empresas a la **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO A MANERA DE PARQUE CERRADO, A RAZON DE 40 m², POR UNIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR.**

Estos requisitos son aplicados para la **CONCESIÓN O PERMISO POR PRIMERA VEZ (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA) SERVICIO NACIONAL E INTERNACIONAL - PERMISO ORIGINARIO** (Artículo 48; 48.5.4.13; 48.5.6) Y LA **RENOVACIÓN DEL PERMISO (PERSONA FÍSICA O JURÍDICA) SERVICIO NACIONAL E INTERNACIONAL - PERMISO ORIGINARIO** (Art. 52; 52.5.4.13, 52.5.6).

La DINATRAN, a través de la DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos legales mencionados, en los locales de las empresas. (Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 216/12, artículo 111; 111.1) a partir del 01 de junio del presente año.

Las empresas tendrán tiempo hasta el 31 de diciembre de 2015 para adecuarse a los requisitos mencionados, caso contrario será pasible del SUMARIO ADMINISTRATIVO establecido al efecto.



Abog. CARLOS GEORGI SAMARAN

Director Nacional de Transporte

Visión: "consolidar a la DINATRAN por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".

